

EDICTO

Expte. 164/01. Agost.- Modificación Nº 10 de las Normas Subsidiarias (01/0524).

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2001, adoptó el siguiente acuerdo: "Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2001 acordó su aprobación provisional por mayoría absoluta, tras someter el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de Febrero de 2001 y en el diario Información de fecha 6 de Febrero del mismo año. Durante el periodo de exposición pública no se presentó ninguna alegación.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y art. 50 de las Normas Urbanísticas.

Tercero.- El objeto del expediente es la inclusión en el Catálogo de Bienes de Interés Histórico-Artístico de tres edificios:

- Alfarería Torregrosa. C/ Teulería nº 11.

- Alfarería La Nava. C/ Teulería nº 12.

- Chimenea de la antigua cerámica San Ramón.

Como consecuencia, se modifica el artículo 50 de las NNSS, en cuyo apartado 3 se incluirán estos tres edificios.

Consideraciones Técnico-Jurídicas

Primera - La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de La Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segunda.- La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y del artículo 79 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el presente expediente, se consideran en líneas generales correctas desde el punto de vista de las exigencias de la Política Urbanística y Territorial de la Generalitat y no se encuentran en contradicción con las disposiciones legales de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes resolutorios sobre la aprobación definitiva de modificaciones puntuales de planeamiento general de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los arts. 9.1 y 10.a del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/96, de 16 de Abril, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1. Aprobar definitivamente la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Agost.

2. Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 59 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr.

Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y el Artículo 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

Alicante, 10 de agosto de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

0122066

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

NOTIFICACIÓN DE PERITACIÓN

Don Ignacio Gonzalez Santamaria, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva numero 03/01 de Alicante.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.139 del Real Decreto 1637/95 de fecha 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se notifica a Canto Accesorios S.L. que en virtud del art. 139.1 del mencionado Reglamento, la valoración de los bienes muebles embargados, en diligencia de fecha 20 de marzo de 2000, asciende a:

	MATRICULA	VALORACIÓN
VEHICULO FIAT FIORINO 1.7D	A-1952-CL	325.000
VEHICULO PEUGEOT C-25 D	A-5124-CK	675.000
VEHICULO R. EXPRESS 1.9D	Z-4417-AZ	675.000

Lo que se le comunica a efectos de que pueda presentar, por su parte, valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alicante, 1 de agosto de 2001.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría

0121226

ANUNCIO

Subasta de bienes muebles

Número expediente: 03 01 96 00016575

Nombre razón social: Hijos de Olmedilla, S.L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 0302 de Alicante.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Hijos de Olmedilla, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorera General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 01 de 08 de 2001 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de